

4. Las sociedades contratantes son responsables del pago y cobertura de los derechos laborales y sociales del personal interino que ponen a disposición de la Comisión. La Comisión, las agencias de contratación y los trabajadores interinos están obligados a respetar la legislación nacional, y, en particular, la ley de 24 de julio de 1987 sobre trabajo temporal y la puesta a disposición de trabajadores (publicada el 20 de agosto de 1987 en *Le Moniteur Belge*), y la ley de 19 de mayo de 1994 sobre la normativa del trabajo interino y préstamo temporal de mano de obra (publicada el 31 de mayo de 1994 en el *Mémorial du Luxembourg*). Estos dos Estados miembros poseen una de las normativas más completas de Europa en la materia.

---

(98/C 304/129)

**PREGUNTA ESCRITA E-0359/98**  
**de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión**  
(24 de febrero de 1998)

*Asunto:* Prórroga del plazo de presentación de propuestas para el programa de retorno de los refugiados a Bosnia

Durante la reunión de trabajo sobre el programa de 1998 para el retorno de los refugiados a Bosnia-Herzegovina, celebrada en Bruselas el 23.1.1998, la Comisión Europea solicitó a las ONG que presenten sus propuestas para el 19.2.1998.

Considerando que las propuestas incluirán reconstrucciones y reparaciones de viviendas, de redes locales de suministro de agua y electricidad, etc. así como las correspondientes actuaciones socioeconómicas, ¿contempla la Comisión la posibilidad de una prórroga, dado que la presentación de programas fiables requiere un plazo razonable de preparación y estudio?

**Respuesta del Sr. van den Broek en nombre de la Comisión**

(18 de marzo de 1998)

La Comisión no contempla la posibilidad de ampliar el plazo de presentación de proyectos para su programa de ayuda al retorno de los refugiados y las personas desplazadas en Bosnia y Hercegovina.

El documento de información de 600 páginas enviado a los participantes en el seminario sobre el citado programa (celebrado en Bruselas el 23 de enero de 1998) contiene materiales para la preparación de los proyectos, así como proyectos tipo. En seminarios de seguimiento se facilitó ayuda adicional. Para las organizaciones con experiencia en programas de reconstrucción y de retorno, el plazo no debería plantear problemas.

Dada la necesidad de empezar la reconstrucción desde el inicio de la estación de la construcción, a principios de abril de 1998, la Comisión no puede alargar el plazo de preparación. Las semanas que quedan hasta el mes de abril son necesarias para la selección de los proyectos y la celebración de los contratos, y para los inevitables procedimientos administrativos de aprobación de los Estados miembros (y de la Comisión).

No obstante, a petición de la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas, se han dejado de lado fondos adicionales para dar respuesta a posibles avances políticos.

---

(98/C 304/130)

**PREGUNTA ESCRITA E-0363/98**  
**de María Sornosa Martínez (GUE/NGL) a la Comisión**  
(24 de febrero de 1998)

*Asunto:* Saladares de Aguamarga en Alicante

En una pregunta escrita remitida a la Comisión el 3 de Diciembre de 1997, planteaba el grave riesgo que sufre el humedal de Aguamarga, en Alicante, por las presiones urbanísticas a las que siempre se ha visto sometido.

Actualmente el grupo Kelme está realizando un proyecto urbanístico de construcción de un complejo deportivo, un lago artificial y 500 viviendas en el humedal de Aguamarga.